

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**, departamento de Cortés, a incorporar al patrimonio del Fideicomiso denominado "Ejecución de Obras de Infraestructura y Servicios Públicos en la República de Honduras", Decreto No. 369-2013 de fecha 20 de enero de 2014, los fondos municipales provenientes del veinte por ciento (20%) de ingresos por Peaje Este de La Lima - San Pedro Sula, departamento de Cortés, según Decreto No. 177-99 del 30 de octubre de 1999; y, además, los valores que recibe como producto de impuestos y tasas generados en el Aeropuerto Ramón Villeda Morales, según Decreto No. 289-98 del 21 de enero de 1999, mismos que deben ser incorporados por el período de tiempo de vigencia del Fideicomiso.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de junio de dos mil quince.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

SARA ISMELA MEDINA GALO
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

Poder Legislativo

DECRETO No. 146-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que a fin de fomentar el empleo, es necesario facilitar a los jóvenes menores de veinticinco (25) años, sin ningún pago, la adquisición de la constancia de antecedentes judiciales y policiales.

CONSIDERANDO: Que en razón del considerando precedente es procedente reformar el Artículo 49 del Decreto No. 17-2010 de fecha 28 de Marzo del año Dos Mil Diez, contenido de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 49 del Decreto No. 17-2010, de fecha veintiocho de marzo del año dos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

mil diez, contenido de la **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**, el que en adelante se leerá así:

“ARTÍCULO 49.- Se autoriza a todas las instituciones del Gobierno Central y órganos descentralizados a cobrar la tarifa de **DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.200.00) EXACTOS** en concepto de pago por emisión de los actos administrativos que aprueben, tales como:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...
- 6) ...
- 7) ...
- 8) ...

Este pago debe efectuarlo el solicitante o su apoderado legal, en cualquier agencia del Sistema Bancario Nacional, autorizado mediante Recibo Oficial de Pago TGR-1, en el Código 12121. Se exceptúan de este pago las Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos y Agencias de Cooperación Internacionales e iglesias. Asimismo, se exceptúan las constancias de salud, educación y partida de nacimiento; Tarjeta de Identidad emitida por primera vez; constancias de antecedentes judiciales y policiales a las personas menores de veinticinco (25) años, así como todos aquellos documentos contemplados en las leyes especiales.

La Corte Suprema de Justicia y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, deben emitir las constancias

relacionadas programando la emisión y entrega de las mismas, indicando el día y la hora para reclamar las referidas constancias incluyendo las de antecedentes penales”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de enero del dos mil quince.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de marzo de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.